

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes

EN CORDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.



	Rs.	vn.
Un mes.	9	
Tres id.	24	
Seis id.	48	
Un año.	96	

	Rls.	vn.
Un mes.	45	
Tres id.	40	
Seis id.	80	
Un año.	160	

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

CIRCULAR NUM. 303.

Apesar de lo dispuesto en mis circulares números 600, 707 y 1178, insertas en los Boletines números 75, 87 y 148 del año anterior, son muchos todavia los Alcaldes y Depositarios Municipales que aun no han remitido á este Gobierno de la provincia las cuentas de propios y de pósitos de sus años respectivos, dando ocasion con esta morosidad á que por mi parte no se pueda cumplir exactamente con lo ordenado en la materia por el Gobierno de S. M. Debiera, pues, sin otra consideracion, dictar desde luego medidas coercitivas en contra de los funcionarios públicos que tan mal corresponden á las que hasta ahora les he dispensado; pero con el objeto de ser equitativo, aun en este caso de rigurosa justicia, he resuelto prevenirles por última vez que en el término de 15 dias deberán quedar en este Gobierno de provincia todas las cuentas de propios y de pósitos de ella que aun no se hayan remitido, con inclusion de los pertenecientes á el año próximo anterior; y que para fundar mis ulteriores resoluciones despues de trascurrido este término, los Alcaldes actuales dén cumplimiento á las siguientes disposiciones.

1.ª A correo vuelto acusarán precisamente el recibo de esta circular, manifestando haberla transcripto á los Secretarios y Depositarios de los Ayuntamientos en el año próximo pasado.

2.ª Por separado, aunque á la vez, darán parte de haberla comunicado tambien á los Alcaldes, Secretarios y Depositarios que fueron en los años anteriores, si aun no tienen remitidas á este Gobierno las cuentas respectivas á el que lo hayan sido, manifestando los nombres y apellidos de cada cual de estos funcionarios.

Espero del acreditado celo de los Alcaldes actuales la mayor exactitud en este servicio.

Córdoba 10 de Marzo de 1851.—E. G., Juan B. Enriquez.

CIRCULAR núm. 302.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de Guardia Civil y mas dependientes de mi autoridad, que con el mayor celo intenten la devolucion al Alcalde de Encinasreales de un burro, cuyas señas se espresan, extraviado en aquel término.

Córdoba 10 de Marzo de 1851.—E. G., Juan Bautista Enriquez.

SEÑAS.

Un burro de 7 años, alto, cano, tuerto del ojo izquierdo, herrado en la tabla del pescuezo.

CIRCULAR NUM. 303.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de Guardia Civil, y mas dependien-

tes de mi autoridad, que con el mayor celo intenten la captura de Antonio de la Rosa; cuyas señas se espresan; remitiéndolo, si es habido, á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Aguilar.

Córdoba 10 de Marzo de 1851.—E. G.,
Juan B. Enriquez.

SEÑAS.

Edad 22 años, estatura regular, algo grueso, poca barba.

CIRCULAR NUM. 306.

Debiéndose proceder al acopio de carbon de piedra necesario para una máquina de vapor, existente en el establecimiento de minas de Almaden, con el fin de que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en esta licitacion, he dispuesto anunciarlo al público por medio de este periódico oficial.

Córdoba 10 de Marzo de 1851.—E. G.,
Juan B. Enriquez.

CIRCULAR NUM. 312.

Minería.—He tenido á bien admitir á D. Apolinar Maria Pellicer, el denunciador de la mina de carbon *Rosalía*.

Córdoba 10 de Marzo de 1851.—E. G.,
Juan Bautista Enriquez.

CIRCULAR NUM. 315.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de destacamento de Guardia Civil y mas dependientes de mi autoridad, que intenten la captura de las personas en cuyo poder se hallen los efectos que se mencionan; remitiéndolas á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Posadas.

Córdoba 10 de Marzo de 1851.—E. G.,
Juan B. Enriquez.

Efectos robados á Francisco Flores en la tarde del 6 del actual en el arroyo del Tunsajo, camino de Palma.

Una pieza de lienzo blanco de algodón de vara de ancho, una pieza de musolina del mismo ancho, una pieza de paño de mota, media pieza de bayeta color de castaña, dos piezas piqué blanco, seis chalecos de seda de color, cuatro pañuelos de seda, dos mantones de estambre de 9 cuartas listados, un capote de monte nuevo, cuatro pañuelos de algodón de 7 cuartas, cuatro á seis varas de bayeta encarnada, dos fajas de estambre encarnado y una de Antequera basta, media pieza de percal para camisas, una libra de algodón negro, una manfa encarnada usada, unas alforjas de muestra de paño, con la cartera y en ella el pasaporte cumplido, y varios papeles de cuentas, el freno del caballo, un aparejo redondo de la bestia, una escopeta y la cañana.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de Guardia Civil y mas dependientes de mi autoridad, que intenten la devolucion de una yegua, cuyas señas se espresan; remitiéndola, si es habida, á mi disposicion.

Córdoba 11 de Marzo de 1851.—E. G.,
Juan B. Enriquez.

SEÑAS.

Castaña, cerrada, dos dedos sobre la marca, lucera, calzada del pié izquierdo y herrada en la cadera derecha.

CIRCULAR NUM. 318.

Reiteradas veces tiene prevenido el Gobierno de S. M. que haya la mayor exactitud en la remision de los estados quincenales de precios medios de granos y demas artículos de primera necesidad y los trimestrales de existencias, esportaciones y consumos de los mismos. Por demas me parece encomendar aquel objeto que se propone el gobierno al pedir estos estados, pues es bien sabido que sin tales datos no le es posible atender en la oportunidad que corresponde, allí donde su comercio y circulacion encuentre algun obstáculo.

Intimamente persuadido yo de esta verdad no he perdonado medio alguno amistoso, á fin de regularizar dicho servicio de modo que sus efectos sean tan eficaces como interesa á los pueblos y el gobierno de S. M. desea; empero apesar de aquellas prevenciones y de las circulares que con este motivo he dirigido á los Alcaldes, no todos cumplen aun con la exactitud y oportunidad que debieran. Esta falta estoy muy lejos de atribuirla á poco celo por parte de los mismos funcionarios: creo mas bien consistirá en que son muchos y perentorios los trabajos que ocupan constantemente su atencion, mas no obstante es preciso vencer este inconveniente, cuidando de dar al servicio que nos ocupa la preferencia y consideracion que merece. Y en su virtud yo confio abiertamente en que tanto los Alcaldes de los pueblos como los Secretarios de Ayuntamientos, dando asi una prueba mas de su celo, tendrán un especial cuidado en que aquellos estados se formen sin escusa alguna en los dos ó tres primeros dias que siguen despues de la quincena ó trimestre á que han de corresponder. Agotados como tengo ya todos los medios amistosos para conseguir con exactitud y oportunidad este servicio, no puedo menos de prevenir á dichos funcionarios que no dispensaré la menor falta tanto por las razones que dejo emitidas, como por que me ponen en descubierto para con el Gobierno de S. M.

Para la mayor formacion de dichos estados, cuidarán los Secretarios de tener presente los modelos circulados al efecto en los Boletines oficiales números 143 y 44 correspondientes á los años 1847 y 48.

Córdoba 11 de Marzo de 1851.—E. G.,
Juan B. Enriquez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional
de Adamuz.

CIRCULAR NUM. 304.

D. José Ceballos Melero, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Adamuz.

Hago saber: que estando concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa perteneciente al corriente año se halla de manifiesto en esta Secretaria de Ayuntamiento por término de doce dias contados desde la fecha, para que el contribuyente que tenga que esponer de agravios lo verifique dentro de dicho plazo, pues pasado, no serán oidos.

Adamuz 3 de Marzo de 1854.—José Ceballos.—Ildefonso Gavilan, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional
de Posadas.

CIRCULAR NUM. 303.

D. Cristobal del Alamo, Alcalde Constitucional de esta villa, &c.

Hago saber: á los hacendados forasteros en este término que concluido el repartimiento de la contribucion territorial de este año se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por término de 10 dias para oír de agravios: en su virtud los interesados que quieran inspeccionarlo y reclamar contra los demas podrán hacerlo en el término fijado, en la inteligencia que transeurrido no se oirán reclamaciones parándoles el perjuicio que haya lugar.

Posadas y Marzo 4 de 1854.—Cristobal del Alamo.—Tomás de Torres, Srio.

FISCALIA MILITAR.

CIRCULAR NUM. 310.

D. Julian Ortiz de Febrer, primer Fiscal Militar de esta plaza, etc.

Hago saber: que de orden superior se ha dispuesto la venta en pública subasta de un caballo, cuyas señas se anotan á continuacion, perteneciente al procesado por esta Fiscalía Bartolomé Tebas (a) el Azafranero; en su consecuencia si alguna persona desca hacer postura á el, se presentará en la Secretaria de la Comandancia general de esta provincia el Jueves 13 del actual de 11 á 12 de la mañana, y se le admitirá siendo arreglada.

Dado en Córdoba á 7 de Marzo de 1854.—Julian Ortiz de Febrer.—Por su mandado, Manuel Trujillos.

Señas del caballo.

Pelo castaño, capor, pelos blancos en la

cara, calzado, bajo del izquierdo, cerrado, hierro confuso, 7 cuartas, y está tasado en 300 rs.

FISCALIA DE LA GUARDIA CIVIL.

CIRCULAR NUM. 311.

D. Manuel Cruces, Teniente del tercer tercio de la Guardia Civil y Fiscal Militar del mismo en la causa que se sigue contra Francisco Manuel Cordon (a) el sordo Marqués vecino de Rute, por muerte dada el dia 6 de Diciembre del año próximo pasado al cabo 1.º del mismo Antonio del Moral Mariscal.

Por el presente segundo edicto y pregon llamo, cito y emplazo á Francisco Manuel Cordon (a) el sordo Marqués vecino de Rute, para que en el término de 10 dias contados desde la fecha se presente puertas adentro del cuartel de la Guardia Civil en esta villa á dar su defensa, ser oido y juzgado, en el concepto que se le administrará justicia en lo que la tuviere.

Rute 9 de Marzo de 1854.—Manuel Cruces.

COMANDANCIA GENERAL

de la provincia de Córdoba.

CIRCULAR NUM. 315.

Para cumplimentar una superior disposicion, se hace indispensable se dé conocimiento á esta Comandancia general, si se encuentra en algun punto de esta provincia, D. Emilio Losada, á quien por Real orden de 22 de Febrero último le ha sido concedido el empleo de Subteniente de Milicias disciplinadas de la Isla de Cuba.

Córdoba 8 de Marzo de 1854.—El Brigadier Comandante general, Anleo.

CIRCULAR NUM. 307.

ESTABLECIMIENTO HIDROPÁTICO

BAJO LA DIRECCION

Del Profesor de Medicina y Cirujía

D. FRANCISCO VELARDE.

La esperiencia ha acreditado, que uno de los medios mas seguros para la curacion de aquellas enfermedades que no dependen de una lesion orgánica interna, (y en particular de los pulmones) bien sean agudas, crónicas ó específicas como las venéreas etc., es el agua sacada de sus fuentes naturales, y cuya eficacia atestiguada por todas las tradiciones de

la antigüedad, ha vuelto á ser el objeto de estudios especiales, despues de estar abandonada sin mas razon que el capricho de algunos médicos, pues que ya en los primitivos tiempos se la consideraba como un poderoso medio higiénico, tanto, que los legisladores de las naciones mas cultas hicieron de su uso una prescripcion, y el mismo Hipocrates la recomendaba á sus enfermos; pero los médicos que le siguieron, aunque algunos de ellos hacen el elogio que deben á este líquido, que parece que lo puso el Criador para consuelo de la humanidad, otros que se erigieron en sostenedores de sistemas la proscribieron, hasta que la casualidad hizo que Priesnitz sin antecedentes médicos se la aplicase á si propio, y despues por la observacion bien entendida, y vistos sus buenos resultados estableciese este método que no está fundado sobre capciosas ideas, sino con verdades que ninguno se atreve á negar, porque cuando hablan los hechos callan las teorías.

Un prospecto no es lugar á propósito para hacer ver los benéficos resultados que se obtienen con los diferentes medios hidroterápicos, ayudados por el ejercicio, el régimen y género de vida que se hace en estos establecimientos, que por desgracia son poco conocidos por la mayor parte de los que se consagran al alivio de las dolencias humanas, y que tan entendidos se hallan en la sábia Alemania, en donde existen mas de cuarenta establecimientos llenos todo el año de enfermos, en la Prusia, en Italia y hasta en la vecina Francia, en donde son curados por método tan sencillo, y cuyos procedimientos nada tienen de penosos como se cree generalmente, sino mucho de agradables y variados.

Este establecimiento situado en el centro y plaza de la villa de Alhaurin, provincia á cuatro leguas de Málaga, elevada unas 330 varas sobre el nivel del mar, con camino de ruedas y diligencia diaria, que facilita su comunicacion con la capital, pueblo sano, donde el termómetro de Reaumur solo señala diez grados sobre cero en la estacion rigurosa de invierno y veinte y cuatro próximamente en los mas intensos calores; fértil, limpio, rodeado de huertas frutales, y descollando á la falda Norte de la Sierra de Mijas, sobre la planicie y entensa cuenca del Guadalhorce, dominando por consecuencia mucha parte de los pueblos de la hoya de Málaga; reúne entre estas ventajas la índole hospitalaria y agasajadora de sus moradores, la pureza de sus aguas, pues cuenta hasta 107 fuentes, con cuatro nacimientos caudalosos, buenos alimentos, hermosas casas y una escogida concurrencia de los opulentos habitantes de Málaga, que contribuyen á dar al pais, de suyo hermoso, la amenidad y recursos de una sociedad escogida.

Desde 1.º de Marzo próximo, queda abierto el indicado establecimiento, y cada uno de los enfermos que á el concurren pagará 6 rs. diarios por las operaciones hidropáticas que les sean necesarias y habitacion, y traerá un colchon, cuatro sábanas de hilo, tres mantas ó cobertores, dos alinohadas, dos tohallas y dos

esponjas, cuyos efectos volverá á recoger á su salida de aquel; el local que deben ocupar tiene cocinas, por si no gustan que de las casas de hospedaje les sea llevada la comida.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda y su partido.

CIRCULAR NÚM. 316.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido, &c.

Por el presente hago saber, como en mi Juzgado y Escribanía del infrascripto se siguen autos sobre la quiebra causada por D. José Molinas de los fondos que manejaba, y en los cuales hecha por el Síndico la clasificacion de aquella, con vista de ella he mandado por providencia del día de ayer se conteste por el Molina á lo solicitado por el Síndico; pero como le conste á el Juzgado la ausencia, é ignorando el paradero de Molinas para que tenga efecto, se le cita, llama y emplaza, para que en el término de 15 días contados desde el anuncio en la Gaceta de Gobierno se presente en este mi Juzgado á evacuar dicho traslado; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar declarandolo rebelde y contumaz, y señalándole los estrados del Juzgado con quien se entenderán las diligencias posteriores.

Dado en Córdoba á 8 de Marzo de 1851.— José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S., Manuel Barranco.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda y su partido.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido, que en la actualidad desempeña el Juzgado de la derecha por ausencia del propietario.

Hago saber: que por mi providencia de este día en autos á instancia de Doña Maria del Rosario Dueñas de esta vecindad he mandado sacar á la subasta por término de 30 dias la tercera parte de unas casas núm. 49 en la plaza de la Corredera, valorada en su totalidad en la cantidad de 21,480 rs., cuya tercera parte pertenece á los menores hijos de la referida y les correspondió en la testamentaria formada á los bienes que muriendo dejó Manuel Cazares y Jimenez; habiendo señalado para su remate el día 24 de Marzo del corriente año de 11 á 12 de su mañana en mis casas audiencia.

Córdoba 22 de Febrero de 1851.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S., José María Galvez y Aranda.

CORDOBA.—Imprenta de D. Juan Mantó,
CALLE DE LA LIBRERIA NUM. 66.